

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0075-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 1o., 4o., 14, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28, 33, 57 y 66 de la Ley de Asistencia Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa, Grupos Vulnerables y Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Elizabeth Ayala Leyva.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de marzo de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de febrero de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Sustituir el término de "*Distrito Federal*" por "*Ciudad de México*". Incluir el Ciudad de México como las entidades federativas. Añadir que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o afectados por desnutrición crónica y aguda; deficiencias en su desarrollo intelectual y sensorial; perjuicio, daño y agresión; descuido de sus progenitores; encontrarse en situación de calle; ser víctimas del tráfico de menores; violaciones a sus derechos; ser migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana; y ser víctimas de conflictos violentos, tendrán derecho a la Asistencia Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII, del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo 1.- La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de *la misma*, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.

Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

...

I. ...

TEXTO QUE SE PROPONE

PROYECTO DE DECRETO.

Único. Se **reforman** los artículos 1, 4, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28, 33, 57 y 66 de la Ley de Asistencia Social, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Asistencia Social

Artículo 1. La presente ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de **asistencia social** contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de **esta**, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas y los sectores social y privado.

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:



a) Desnutrición;

b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;

c) Maltrato o abuso;

d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;

e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;

f) *Vivir en la calle*;

g) Ser víctimas del tráfico de *personas*, la pornografía y el comercio sexual;

h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;

i) Infractores y víctimas del delito;

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) Desnutrición **crónica y aguda**;

b) Deficiencias en su desarrollo físico, mental, **intelectual**, **sensorial** o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;

c) Maltrato, **perjuicio**, **daño**, **agresión** o abuso;

d) Abandono, **descuido**, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos;

e) ...

f) **Encontrarse en situación de calle**;

g) Ser víctimas del tráfico de **menores**, la pornografía y el comercio sexual;

h) ...

i) Infractores, víctimas del delito o **violaciones a sus derechos**;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;

k) Ser migrantes y repatriados;

l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y

m) Ser huérfanos.

...

II. a la XII. ...

Artículo 14.- Son facultades de la Federación en materia de asistencia social:

I. a la VI. ...

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

j) ...

k) Ser migrantes **acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana;**

l) Ser víctimas de conflictos armados **o violentos** y de persecución étnica o religiosa, y

m)...

Para los efectos de esta ley son niñas, niños y adolescentes las personas comprendidas en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. a XII. ...

Artículo 14. Son facultades de la **federación** en materia de asistencia social:

I. a VI. ...

VII. La instrumentación de mecanismos de coordinación para la operación, control y evaluación de los programas de asistencia social que las entidades federativas y los municipios realicen apoyados total o parcialmente con recursos federales;

VIII. y IX. ...

Artículo 17.- Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las *Entidades Federativas, al Distrito Federal* y a los Municipios, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 18.- Las *Entidades Federativas, el Distrito Federal* y los Municipios asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la **Federación** a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 19.- La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las *Entidades Federativas y del Distrito Federal*.

Artículo 21.- Los gobiernos *Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, y de los Municipios*, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar

VIII. y IX. ...

Artículo 17. Las atribuciones que en materia de asistencia social correspondan a las **entidades federativas** y a los municipios, se regirán de acuerdo con lo estipulado por el **artículo 7** de esta **ley**.

Artículo 18. Las **entidades federativas** y los **municipios** asumirán el ejercicio de las funciones que, en materia de asistencia social, les transfiera la **federación** a través de los convenios respectivos y conforme a lo dispuesto en este ordenamiento.

Artículo 19. La Secretaría de Salud a través del **organismo**, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las **entidades federativas**.

Artículo 21. Los gobiernos **federal**, de las **entidades federativas**, los municipios **y las alcaldías**, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.

Artículo 22.- ...

a) a la d) ...

e) Los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia;

f) a la t) ...

Artículo 25.- ...

...

a) a la b) ...

c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada de *los Estados de la República y del Distrito Federal*;

acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social.

Artículo 22. Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

a) a d) ...

e) Los Sistemas Estatales y **de la Ciudad de México** para el Desarrollo Integral de la Familia;

f) a t) ...

Artículo 25. El Sistema contará, para su funcionamiento y coordinación, con un Consejo Nacional, que emitirá opiniones, recomendaciones y líneas de acción para la prestación de servicios de asistencia social.

Este Consejo Nacional se integrará por:

a) y b) ...

c) Un representante por cada una de las Juntas de Asistencia Privada **de las entidades federativas**;

d) a la e) ...

Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:

a) a la s) ...

t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas, *al Distrito Federal* y a los Municipios;

u) a la z) ...

Artículo 33.- ...

a) a la g)

h) Conocer y aprobar los acuerdos de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales, estatales y *del Distrito Federal*;

i) a la k) ...

Artículo 57.- El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:

d) y e) ...

Artículo 28. El **o**rganismo será el coordinador del **s**istema, y tendrá las siguientes funciones:

a) a s) ...

t) Prestar apoyo, colaboración técnica y administrativa en materia de asistencia social, a las distintas entidades federativas y a los **m**unicipios;

u) a z) ...

Artículo 33. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

a) a g) ...

h) Conocer y aprobar los acuerdos de **c**oordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas federales, estatales y **de la Ciudad de México**;

i) a k) ...

Artículo 57. El Directorio Nacional se conformará con las inscripciones de las instituciones de asistencia social que se tramiten:

a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatales o *del Distrito Federal*;

b) a la **c)** ...

Artículo 66.- Serán coadyuvantes del Organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y *del Distrito Federal* para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.

a) A través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Estatales o de **la Ciudad de México**;

b) a c) ...

Artículo 66. Serán coadyuvantes del **organismo** en la supervisión, los Sistemas Estatales y **de la Ciudad de México** para el Desarrollo Integral de la Familia y las Juntas de Asistencia Privada u órganos similares.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento